ESTA CARTA CIRCULAR REQUIERE SU VOTO

Dossier de la OHI Nº S1/3038

CARTA CIRCULAR 64/2026
30 de octubre del 2026

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ORGANIZACIÓN HIDROGRÁFICA INTERNACIONAL (OHI) Y LA AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA GEOESPACIAL (NGA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
SOLICITUD DE APROBACIÓN

Referencias:
A. Documento del Consejo de la OHI C10-07.2.6A – Memorándum de Entendimiento OHI-NGA (presentado por la Secretaría de la OHI y los Estados Unidos (NGA))
B. Decisiones C10/084 y C10/085 de la 10ª Reunión del Consejo de la OHI (C-10), Mónaco, 13-15 de octubre del 2026
C. Resolución de la OHI N° 5/1957 enmendada (T1.2) – Relaciones de la OHI con otras organizaciones

Estimado(a) Director(a),

1. La Agencia Nacional de Inteligencia Geoespacial (NGA) de los Estados Unidos de América es responsable según las leyes de los Estados Unidos de obtener o producir información hidrográfica mundial precisa para su uso por los Estados Unidos y los navegantes en general, y de responsabilidades náuticas según el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar (SOLAS).

2. Reconociendo los beneficios de los marcos de cooperación establecidos entre la OHI y organismos externos, incluyendo acuerdos similares con entidades comparables como la Agencia Hidrográfica y Oceanográfica de Corea (KHOA), la Secretaría de la OHI y la NGA han elaborado un borrador de Memorándum de Entendimiento (MdE). El MdE establece un marco para continuar el diálogo y las consultas en áreas de interés común, y unos cimientos para el apoyo de la NGA a las iniciativas de Desarrollo de Capacidades aprobadas por la OHI. La redacción propuesta ha sido aceptada por ambas Partes.

3. La 10ª Reunión del Consejo de la OHI (C-10), celebrada en Mónaco del 13 al 15 de octubre del 2026, revisó el borrador de MdE (Referencia A) de acuerdo con el Artículo VI (g)(ix) del Convenio, lo avaló y, de acuerdo con la Resolución 5/1957 enmendada (Referencia C), decidió solicitar la aprobación de los Estados Miembros de la OHI por correspondencia (Referencia B). El borrador de MdE avalado por el Consejo se incluye como Anexo A.

4. A continuación se resumen las principales estipulaciones del MdE:

a. **Propósito**: el MdE promueve la cooperación entre las Partes sobre el desarrollo de información y servicios hidrográficos por los Estados Miembros de la OHI para apoyar la seguridad de la navegación y la defensa y seguridad marítimas en áreas de interés estratégico para las Partes;
b. **Naturaleza del acuerdo**: el MdE no tiene como objetivo crear obligaciones legales vinculantes bajo el derecho internacional o nacional y no afecta a la autoridad ni a la capacidad de ninguna de las Partes para desempeñar sus responsabilidades. Todas las actividades están sujetas a la disponibilidad de fondos, personal y otros recursos;

4b, quai Antoine 1er
B.P. 445
MC 98011 MONACO CEDEX
PRINCIPADO DE MONACO
Tel. : +377 93 10 81 00
e-mail : info@iho.int
Web : www.iho.int

c. **Autoridad**: el MdE recoge las responsabilidades de la OHI según el Artículo II del Convenio, y las responsabilidades de la NGA según el Título 10 del Código de los Estados Unidos, que autoriza a la NGA a coordinarse con la OHI para apoyar la producción y distribución de información hidrográfica por Estados individuales;

d. **Actividades de cooperación**: cooperación en la producción de información hidrográfica y otras actividades de interés mutuo; destino de personal de la NGA a la OHI, según lo autorice el Secretario General de la OHI y de acuerdo con las políticas de ambas Partes; y financiación de la NGA a Estados Miembros de la OHI en apoyo de la producción de información hidrográfica, incluyendo esfuerzos identificados en la Estrategia de Desarrollo de Capacidades de la OHI. El apoyo debe servir a los objetivos de la OHI, los requisitos de la misión de la NGA y al Estado Miembro beneficiario, y los detalles de cualquier actividad de cooperación o financiada se documentarán por separado;

e. **Costes, disputas e idioma**: salvo que se disponga lo contrario, cada Parte asumirá sus propios costes. Las diferencias de interpretación se resolverán entre las Partes sin recurrir a ningún juzgado, tribunal o tercero;

f. **Duración**: el MdE entrará en vigor a su firma por ambas Partes y permanecerá en vigor que se cancele o sustituya. Podrá modificarse o rescindirse en cualquier momento mediante consentimiento mutuo por escrito, o ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante un aviso por escrito con una antelación de 90 días;

g. **Puntos de contacto**: el Director de la OHI responsable de Coordinación y la Autoridad Superior de GEOINT para Asuntos Marítimos de la NGA.

5. Después de su aprobación por los Estados Miembros, el Secretario General de la OHI y el Director de la NGA firmarán el MdE. Los resultados de la votación se comunicarán mediante Carta Circular. Cualquier personal de la NGA destinado a la OHI según el MdE prestará servicio bajo la autoridad del Secretario General y de acuerdo con el Artículo VIII (f) del Convenio. Se informará al Consejo de las actividades del MdE mediante informes periódicos del Secretario General. La aprobación del MdE por los Estados miembros también constituirá la aprobación, a efectos del Artículo XIV (b) del Convenio, de cualquier apoyo prestado a la OHI por la NGA según sus disposiciones.

6. Se invita a los Estados Miembros a que consideren el aval del Consejo de la OHI y a que indiquen si aprueban el MdE del Anexo A **no más tarde del 15 de diciembre del 2026**. Los votos se deberían remitir preferiblemente usando el Sistema de Formularios en Línea de la OHI en el enlace siguiente: https://IHO.formstack.com/forms/cl_64_2026, o por correo electrónico a cl-lc@iho.int usando la Papeleta de Voto del Anexo B. De acuerdo con el Artículo IX (f) del Convenio, el MdE quedará aprobado si recibe la mayoría de los votos emitidos, siempre que el número de votos a favor sea al menos un tercio del total de los Estados Miembros.

7. A la Secretaría de la OHI le gustaría expresar su agradecimiento a los Estados Unidos y a la NGA por su apoyo continuo al papel y los objetivos de la OHI, en particular en el campo del desarrollo de capacidades.

Atentamente,



Contralmirante Luigi Sinapi
Secretario General de la OHI

Anexos A. Borrador del Memorándum de Entendimiento OHI-NGA (avalado por la C-10)
B. Papeleta de Voto en el Sistema de Formularios en Línea de la OHI
enlace: https://IHO.formstack.com/forms/cl_64_2026

BORRADOR

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA GEOESPACIAL (NGA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA ORGANIZACIÓN HIDROGRÁFICA INTERNACIONAL (OHI) SOBRE INFORMACIÓN Y SERVICIOS HIDROGRÁFICOS

SECCIÓN 1: PROPÓSITO

1.1. Este Memorándum de Entendimiento (MDE) promueve la cooperación entre la Agencia Nacional de Inteligencia Geoespacial (NGA) de los Estados Unidos de América y la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) (en adelante denominados individualmente como una "Parte" o conjuntamente como "las Partes") en relación con el desarrollo de información y servicios hidrográficos por los Estados Miembros de la OHI en apoyo de la seguridad de la navegación y la defensa y seguridad marítimas en áreas de interés estratégico para las Partes.

1.2. Este MDE no pretende crear obligaciones legales vinculantes según el derecho internacional o nacional. Nada en este MDE pretende alterar o afectar a la autoridad o capacidad de las Partes para desempeñar sus responsabilidades y programas de acuerdo con sus leyes respectivas, reglamentos y políticas. Todas las actividades contempladas en este MDE están sujetas a la disponibilidad de fondos, personal y otros recursos.

SECCIÓN 2: AUTORIDAD

2.1. Bajo el Artículo II del Convenio de la Organización Hidrográfica Internacional, la OHI es responsable de: promover el uso de la hidrografía para la seguridad de la navegación; mejorar la cobertura mundial, la disponibilidad y calidad de la información y servicios hidrográficos; establecer normas internacionales para la información y servicios hidrográficos; y promover la coordinación mundial en la producción y distribución de información hidrográfica. En el cumplimiento de sus responsabilidades según el Artículo II del Convenio de la OHI, la OHI colabora con los Estados para cumplir sus obligaciones en hidrografía, cartografía y seguridad marítima de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) y otros instrumentos internacionales.

2.2. Según el Título 10 del Código de los Estados Unidos, la NGA es responsable de mejorar los medios para una navegación segura mediante la obtención o producción de información hidrográfica precisa de todo el mundo para su uso por los Estados Unidos y los navegantes en general. La NGA también es responsable de velar por la seguridad de la navegación según SOLAS. Para cumplir con su obligación de obtener o producir información hidrográfica precisa de todo el mundo, el Título 10 autoriza a la NGA a coordinarse con la OHI para apoyar la producción y distribución de información hidrográfica por Estados individuales.

SECCIÓN 3: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

3.1. Este MDE autoriza a las Partes a cooperar con actividades de producción de información hidrográfica relacionadas con áreas o temas de interés mutuo, y con cualquier otra actividad hidrográfica que se determine de interés mutuo para ambas Partes. Este MDE también autoriza la comisión de personal de la NGA a la OHI, según lo autorice el Secretario General de la OHI y de acuerdo con las políticas de ambas Partes, para mejorar la seguridad de la navegación y la defensa y seguridad marítimas en áreas de interés estratégico para la NGA y la OHI.

3.2. Este MDE también autoriza a la NGA a proporcionar financiación a Estados Miembros de la OHI en apoyo de las esfuerzos de producción de información hidrográfica, incluyendo los

identificados en la Estrategia de Desarrollo de Capacidades de la OHI según la cual la OHI apoya las obligaciones hidrográficas, cartográficas y de seguridad marítima en diversos instrumentos internacionales relacionados con la seguridad de la navegación. De acuerdo con 3.3, cualquier actividad financiada dentro de este MDE se debería documentar por separado de acuerdo con los procedimientos respectivos de las Partes.

3.3. Cualquier apoyo prestado por la NGA a la OHI según este MDE debería apoyar a los objetivos de la OHI, los requisitos de la misión de la NGA, y al Estado Miembro de la OHI beneficiario del apoyo según 3.2.

3.4. Se deberían documentar los detalles de cualquier actividad de cooperación autorizada por esta sección por escrito aparte.

SECCIÓN 4: PUNTOS DE CONTACTO

4.1. La información de contacto de la OHI para ejecutar las actividades de este MDE:

Contacto:	Director de Coordinación Inter-Regional, Desarrollo de Capacidades y GEBCO (DCoord)
Email:	dcoord@iho.int

4.2. La información de contacto de la NGA para ejecutar las actividades de este MDE:

Contacto:	Autoridad Superior de GEOINT para Asuntos Marítimos
Email:	MaritimeInternational@nga.mil
Tlf.:	+1 (571) 557-6540

4.3. Las Partes tienen la intención de comunicar cualquier cambio de esta información de contacto.

SECCIÓN 5: OTRAS ESTIPULACIONES

5.1. Excepto cuando se autorice lo contrario en este MDE, cada Parte se compromete a asumir sus costes de ejecutar, gestionar y administrar sus actividades según este MDE.

5.2. Si las Partes tienen opiniones distintas sobre cómo interpretar este MDE, acuerdan resolver la cuestión internamente sin recurrir a una corte nacional, un tribunal internacional ni a ninguna otra persona o entidad para su resolución.

5.3. Las Partes acuerdan que el inglés será la lengua de trabajo para todas las actividades de cooperación realizadas según este MDE. Se autoriza la difusión pública de este MDE.

SECCIÓN 6: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN

6.1. Este MDE entrará en vigor a su firma por ambas Partes y permanecerá en vigor hasta que sea rescindido o sustituido.

6.2. Se puede modificar o rescindir este MDE en cualquier momento por consentimiento mutuo por escrito de las Partes. Alternativamente, se puede rescindir este MDE podrá ser rescindido por una de las Partes mediante notificación por escrito con 90 días de antelación a la otra Parte.

Firmado e intercambiado entre las Partes.

POR LA AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA GEOESPACIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

Teniente General Michele H. Bredenkamp
Director
Agencia Nacional de Inteligencia Geoespacial

Fecha: _____

POR LA ORGANIZACIÓN HIDROGRÁFICA INTERNACIONAL:

Contralmirante Luigi Sinapi
Secretario General
Organización Hidrográfica Internacional

Fecha: _____

PAPELETA DE VOTO
MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA OHI Y NGA
(a devolver a la Secretaría de la OHI no más tarde del 15 de diciembre del 2026)
E-mail: cl-lc@iho.int | Sistema de Formularios en Línea de la OHI:
https://IHO.formstack.com/forms/cl_64_2026

1. Estado Miembro	
Estado Miembro:	
Contacto:	
E-mail:	
2. Voto	
¿Aprueba el Memorándum de Entendimiento entre la Organización Hidrográfica Internacional y la Agencia Nacional de Inteligencia Geoespacial de los Estados Unidos de América, avalado por la 10ª Reunión del Consejo de la OHI e incluido como Anexo A de esta Carta Circular?	
SÍ	
NO	
3. Comentarios (optativo; si respondió NO, por favor explique sus motivos)	

Fecha:	Autoridad Nacional (Puesto):
Nombre y Firma:	